Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución D.G.A.F. Nº 648

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 259/2016 \$USCRITO CON LA EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., ÉN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 47/2016/ "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL MSP Y BS" ID Nº 314.328.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 47/2016 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VÁRIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL MSP Y BS" ID Nº 314.328, y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 3706/2018/de fecha/10 de diciembre de 2.018/se solicita la Extensión de Vigencia del Contrato Nº 259/2016, suscrito con la Empresa S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL M.S.P. Y B.S." ID Nº 314.328/-

Que, el pedido obedece a que le mismo contrato, cuenta con un 98% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 2% por valor de Gs. 156.000.000, v debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documentos anexo. Por tal motivo se ha solicitado su conformidad a la Empresa S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. para la extensión de vigencia hasta el 30/06/2019, contando con una respuesta favorable para la extensión hasta la misma fecha, vía Nota de fecha 01 de noviembre de 2018.

Que la razón del porque no ha sido ejecutada en el plazo establecido es, por la naturaleza de ser contratos abiertos, los cuales están supeditados a la emisión de las Órdenes de Compra conforme al stock y necesidad de los servicios, por lo que no existe ninguna vulneración legal para peticionar la extensión de vigencia contractual.

Que se solicita la extensión de la vigencia del Contrato Nº 259/2016 suscrito con la EMPRESA S.R. PRODUCTO\$ PARA LA SALUD S.A., hasta el 30 de Junio de 2019 como así también la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, a través de la Nota de fecha of de noviembre de 2018, el representante de la S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., manifiesta su conformidad para la Extensión de la Vigencia del Contrato Nº 259/2016.

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

- Se solicitó Extender la Vigencia del Contrato Nº 259/2016 suscrito en el marco de la LPN Nº 47/2016, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- 2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al plazo de extensión solicitado hasta el 30 de junio de 2019, a fin de la ejecución total del contrato suscrito.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATIONES Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UPC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos

A.V./R.C. ABG LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS ASESORIA JURIDICA - D.O.C. MAT. 13457 - MSPYB8

C.P. Nicidos Voltan A Bogado, Director General



Parazuay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 648

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 259/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL MSP Y BS" ID N° 314.328.-

...///

<u>28</u> de diciembre de 2.018.-Hoja 2/3

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic).

Que, así también se aplica lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 1342 de fecha 28 de abril de 2017, por la cual se modifican los incisos d) y e) del artículo 11 de la Resolución DNCP Nº 2238 de fecha 05 de agosto de 2014, por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/2009 y Nº 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, específicamente artículo 11, inciso e) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 731/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 504/2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la Extensión de Vigencia del Contrato Nº 259/2016 suscrito con la EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco de la LPN Nº 47/2016 ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL M.S.P. Y B.S." ID Nº 314.328, conforme al siguiente detalle:

Modalidad	Proveedor	Nro. De Contrato	Extensión de vigencia del hasta
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 47/2016	S.R. PRODUCTOS / PARA LA SALUD S.A	259/2016	30 DE JUNIO DE 2019/

A.V./R.C. ABG. LIZROSSANA CABRERA CUBAS ASESORIA JURIDICA - D.O.C. MAT. 13457 - MSPYBS Alcides Validates Caudle, birester Conerel Musclin Committee Astronia tración y Finanzas





Parazuay de la zente

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 259/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL MSP Y BS" ID N° 314.328.-

...///

<u>28</u> de diciembre de 2.018.-Hoja 3/3

- Artículo 2º Establecer que la EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.
- Artículo 3º Establecer que la Adenda al Contrato Nº 259/2016 sea suscrita conforme dispone el Artículo 9º de la Resolución S.G. 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).
- **Artículo 4º** Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO DIRECTOR GENERAL

MINISTENIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTA

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (C.)

MARIA MERCEDES BENITEZ

MSPYBS

DOC

150RA 11:56

153934 FIRMA:



Dirección Operativa de Contrataciones Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 731/2018

Α

: C.P. Alcides Velázquez, Director

Dirección General de Administración y Finanzas.

De

Abg. Pablo Lezcano Roa, Director

Dirección Operativa de Contrataciones

Ref.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 259/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS

UNIDADES SANITARIAS DEL M.S.P. Y B.S." ID Nº 314.328.-

Fecha

28 de diciembre de 2.018.

M.E. Nº 153.934/2018

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3706/2018 de fecha 10 de diciembre de 2.018, se solicita la Extensión de Vigencia del Contrato N° 259/2016, suscrito con la Empresa S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL M.S.P. Y B.S." ID N° 314.328.-

Que, el pedido obedece a que le mismo contrato, cuenta con un 98% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 2% por valor de Gs. 156.000.000, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documentos anexo. Por tal motivo se ha solicitado su conformidad a la Empresa S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. para la extensión de vigencia hasta el 30/06/2019, contando con una respuesta favorable para la extensión hasta la misma fecha, vía Nota de fecha o1 de noviembre de 2018.

Que la razón del porque no ha sido ejecutada en el plazo establecido es, por la naturaleza de ser contratos abiertos, los cuales están supeditados a la emisión de las Órdenes de Compra conforme al stock y necesidad de los servicios, por lo que no existe ninguna vulneración legal para peticionar la extensión de vigencia contractual.

Que se solicita la extensión de la vigencia del Contrato Nº 259/2016 suscrito con la EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., hasta el <u>30 de Junio de 2019</u>, como así también la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, a través de la Nota de fecha o1 de noviembre de 2018, el representante de la S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., manifiesta su conformidad para la Extensión de la Vigencia del Contrato N° 259/2016.

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

- Se solicitó Extender la Vigencia del Contrato Nº 259/2016 suscrito en el marco de la LPN Nº
 47/2016, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones
 Públicas
- 2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al plazo de extensión solicitado <u>hasta el 30 de junio de 2019</u>, a fin de la ejecución total del contrato suscrito.

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

Pág.1

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS ASESORIA JURIDICA - D.O.C. MAT. 13457 - MSPYBS

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazury de la zent

Dirección Operativa de Contrataciones Asesoría Jurídica y Técnica

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic)

Que, así también se aplica lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 1342 de fecha 28 de abril de 2017, por la cual se modifican los incisos d) y e) del artículo 11 de la Resolución DNCP Nº 2238 de fecha 05 de agosto de 2014, por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/2009 y Nº 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, específicamente artículo 11, inciso e) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 259/2016, suscrito con la EMPRESA S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES SANITARIAS DEL M.S.P. Y B.S." ID N° 314.328.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda al Contrato Nº 259/2016, suscripto en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS ASESORIA FURIDICA - D.O.C. MAT. 18457 - MSPYBS